

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE LA INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE ÁLAVA 2022-2025

(Código convenio número 1001185011981) BOTHA nº 147, de 23/12/2022

En Vitoria-Gasteiz, a las 13.00 horas, del día 26 de enero de 2026, en la Sede Territorial de Álava de Lan Harremanen Kontseilua/Consejo de Relaciones Laborales (Preco), se ha reunido la Comisión Paritaria del convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de Álava (años 2022-2025), con la asistencia de las personas representantes que se consignan a continuación y en presencia de Yolanda Blanco Bastida, responsable territorial para la gestión del PRECO, actuando en calidad de secretaria de actas.

Representación sindical:

CCOO:

Agustín Quesada Martínez

LAB:

Ibai Intxaurrondo González de Langarika
Maddalen Muguruza Azcarraga

UGT:

Ángel Ramos Vizarro

Representación empresarial:

SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak:

Fernando Raposo Bande
Txaro Bazán Rincón

Todos ellos se reconocen recíprocamente la representación que ostentan y su plena capacidad para obrar en este acto.

Las citadas partes se reúnen al objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 24 del Convenio colectivo del sector de la Industria Siderometalúrgica de Álava (BOTHA nº 147, de 22 de diciembre de 2022), que establece que si la suma de los IPCs correspondientes a los años 2022, 2023, 2024 y 2025 supera el 14 por ciento, el diferencial que pudiera producirse se

aplicará sobre las tablas salariales de 2025 en el año 2026, con efectos desde el 1 de enero de ese año, sin perjuicio del incremento salarial adicional que para el mismo pudiera negociarse y acordarse en el próximo convenio colectivo del sector.

Habida cuenta de que la suma de los IPCs de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 arrojan un diferencial de 0,5% por encima del 14% estipulado en el citado artículo, las partes convienen en actualizar las tablas salariales de 2025 en un 0,5 % con efectos desde el 1 de enero de 2026, acordando lo siguiente:

Primero.- Proceder, al amparo de lo previsto en el artículo 24 del Convenio colectivo de la Industria Siderometalúrgica de Álava, a la firma de las tablas salariales correspondientes al año 2026, documento que se adjunta a la presente acta como Anexo, y que tendrán efectos desde el 1 de enero de 2026.

Segundo.- Suscriben el presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria y firmantes del convenio, las organizaciones sindicales CCOO, LAB y UGT así como la parte empresarial, representada en el acto de firma por SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak.

Tercero.- Las partes convienen que este acuerdo sea presentado a la Autoridad laboral para su registro y publicación, lo que encomiendan al Consejo de Relaciones Laborales en la persona de su presidenta, Emilia Montserrat Málaga Pérez o en la responsable del Preco de Araba, Yolanda Blanco Bastida, indistintamente.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la presente reunión a las 13.15 horas, procediendo todos los asistentes a suscribir el acta.

Las personas firmantes reconocen haber sido informadas del tratamiento de sus datos personales, de sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, con el detalle que se explica en el anexo informativo sobre la protección de datos que queda unido al final de la presente acta

Firman:

Representación sindical:

CCOO:
Agustín Quesada Martínez

LAB:
Ibai Intxaurren González de Langarika

Maddalen Muguruza Azcarraga

UGT:
Ángel Ramos Vizarro

Representación empresarial:

SEA Empresas Alavesas-Arabako Enpresak:

Fernando Raposo Bande

Txaro Bazán Rincón
Pasaje Postas, 32 - 7º
01001 Vitoria-Gasteiz

ElezBazan

LAN
HARREMANEN
KONTSEILUA
CONSEJO DE
RELACIONES
LABORALES

CRL

Yolanda Blanco Bastida

Anexo informativo sobre la Protección de Datos

Persona responsable del tratamiento de sus datos

De conformidad con lo establecido en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos serán incorporados al sistema de tratamiento titularidad del Consejo de Relaciones Laborales / Lan Harremanen Kontseilua (en adelante, CRL) con domicilio social sito en Alameda Urquijo, 2 - 3º dcha, 48008 Bilbao, Bizkaia, España.

La persona usuaria podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos para resolver sus dudas relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose a la anterior dirección postal o a la dirección electrónica dpd@crlv.net a la atención del Delegado de Protección de Datos.

Finalidad del tratamiento de sus datos personales

En el CRL tratamos la información obtenida con la finalidad de realizar las gestiones administrativas y secretaría de actas para las comisiones negociadoras y paritarias, incluyendo las siguientes:

- La recepción de solicitudes.
- La elaboración de convocatorias y actas.
- El registro y archivado de documentación en el registro único, y acceso posterior.
- La entrega de actas a los miembros de las comisiones y a la autoridad laboral correspondiente.

- *El registro del convenio colectivo en el sistema de la autoridad laboral correspondiente.*
- *La entrega de la certificación del acta de la comisión paritaria a la persona u organización solicitante.*

Tipos de datos

Los datos recogidos y tratados consistirán en datos de identificación, detalles del empleo, descripción de los servicios solicitados y prestados a la persona interesada, y especialmente protegidos (afiliación sindical).

Procedencia de los datos

La procedencia de los datos contemplados en el tratamiento objeto del presente documento es la propia persona interesada o su representante legal, considerando las personas jurídicas o físicas que actúen en su nombre.

Cuando nos entregan los datos garantizan que están habilitados/as para facilitar la información; que ésta es cierta, veraz, exacta y actualizada; y que no conlleva una suplantación de identidad.

En caso de que no sea así, la persona solicitante se compromete a responsabilizarse de cualquier infracción o multa que pueda serle impuesta al CRL, derivada de dicho incumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Legitimación para el tratamiento de sus datos

La base legal para el tratamiento de sus datos es la prestación de un servicio de interés público esencial, el cual queda regulado por la Ley 4/2012, de 23 de febrero, de Lan Harremanen Kontseilua/Consejo de Relaciones Laborales y su decreto de desarrollo.

En lo que respecta al mantenimiento de un registro único, éste se realiza con fines de archivo en interés público, en cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dándose las garantías apropiadas para la protección de datos personales.

En caso de no facilitar los datos personales para las finalidades descritas en el presente documento la persona interesada no podrá acceder a la prestación del servicio.

Plazos de conservación de sus datos

Los datos personales se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada, mientras el CRL pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento, y mientras la persona interesada no solicite su supresión.

Incluso solicitada la supresión, se mantendrán bloqueados durante el tiempo necesario, y limitando su tratamiento, únicamente para alguno de estos supuestos: cumplir con las obligaciones legales/contractuales de cualquier tipo a que estemos sometidos/as y/o durante los plazos legales previstos para la prescripción de cualesquiera responsabilidades por nuestra parte y/o el ejercicio o la defensa de reclamaciones derivadas de la relación mantenida con la persona interesada.

Mientras no nos comunique lo contrario, entenderemos que sus datos no han sido modificados, que usted se compromete a notificarnos cualquier variación y que tenemos su consentimiento para utilizarlos para las finalidades mencionadas.

Destinatarios/as a quienes podremos comunicar sus datos

De igual forma le informamos que determinados datos se comunicarán a los siguientes interesados:

- *Datos de identificación a las personas que integran las correspondientes comisiones negociadoras o paritarias para las gestiones administrativas (actas).*
- *Datos de identificación a las correspondientes autoridades laborales para el registro de convenios colectivos.*

Adicionalmente, le informamos que el CRL tiene subcontratados servicios de hosting, soporte y mantenimiento de los sistemas que soportan el tratamiento a encargados de tratamiento ubicados en la Unión Europea.

Derechos de la persona interesada

Asimismo, de acuerdo con los derechos que le confiere la normativa vigente en protección de datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal. Para tal fin deberá dirigir su petición escrita y firmada, junto con la fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que acredite su identidad, a la dirección postal indicada más arriba o al correo electrónico crl-lhk@crlv.net. En el caso de modificación de sus datos también deberá notificarlo a través de alguna de las direcciones indicadas anteriormente.

De igual manera, se informa que la persona interesada podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente (en el País Vasco la Agencia Vasca de Protección de Datos) para presentar la reclamación que considere oportuna. Si desea más información acerca de los derechos que puede ejercitar y para la solicitud de modelos de formularios de ejercicio de derechos puede visitar la página web de la Agencia Vasca de Protección de Datos, <http://www.avpd.es>.

TABLAS SALARIALES CONVENIO METAL ALAVA 2026

CATEGORIAS	S. BASE	PLUS ACTIV.	PLUS EXTRAS	VACACIONES	PAGAS EXTR.	SALARIO BRUTO
I Personal Titulado						
Ingeniero-Arquitecto	57,70	2,51	0,81	2.164,00	2.164,00	31.276,97
Perito-Aparejador	53,17	2,51	0,81	2.037,69	2.037,69	29.405,63
Graduado Social	46,39	2,51	0,81	1.819,23	1.819,23	26.511,62
Asistente Social	43,24	2,51	0,81	1.746,42	1.746,42	25.251,79
Practicante A.T.S.	43,24	2,51	0,81	1.746,42	1.746,42	25.251,79
Maestro Industrial	45,91	2,55	0,81	1.833,38	1.833,38	26.464,29
2. Personal Técnico de Taller						
Jefe de Taller	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Maestro de Taller	42,08	2,97	0,81	1.774,67	1.774,67	25.753,54
Contramaestre	41,27	2,97	0,81	1.732,08	1.732,08	25.357,12
Encargado	40,73	2,97	0,81	1.718,80	1.718,80	25.141,51
Capataz	39,46	2,97	0,81	1.255,72	1.255,72	23.331,09
3 Personal Técnico de Oficina						
Proyectista	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Dibujante	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Delineante 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Delineante 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Práctico-Fotógrafo	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Fotógrafo	40,72	2,76	0,81	1.706,16	1.706,16	24.735,79
Calculador	36,79	2,30	0,81	1.566,35	1.566,35	22.221,23
Auxiliar-Aspirante	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17


Empresas Alavesas Enpresak
 Pasaje Postas, 32-78
 01001 Vitoria-Gasteiz





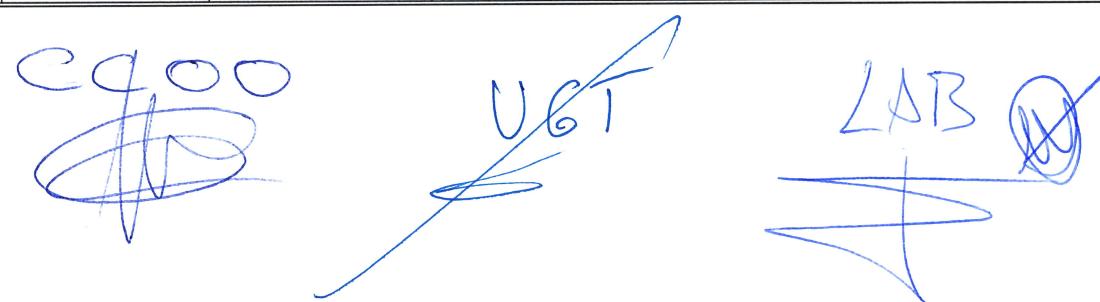
CATEGORIAS	S. BASE	PLUS ACTIV.	PLUS EXTRAS	VACACIONES	PAGAS EXTR.	SALARIO BRUTO
4 Personal de Organización						
Jefe de Servicio Organización 1 ^a	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Jefe de Servicio Organización 2 ^a	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Técnico Organización 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Técnico Organización 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Auxiliar/Aspirante más 18 años	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
5 Personal Técnico de Laboratorio						
Jefe de Laboratorio	43,38	2,97	0,81	1.794,95	1.794,95	26.242,21
Jefe de Sección	42,15	2,76	0,81	1.747,44	1.747,44	25.330,60
Analista 1 ^a	41,43	2,76	0,81	1.705,81	1.705,81	24.966,88
Analista 2 ^a	40,29	2,76	0,81	1.686,90	1.686,90	24.535,42
Analista/Aspirante más 18 años	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
6 Personal Administrativo						
Jefe Administrativo de 1 ^a	43,38	2,97	0,81	1.796,85	1.796,85	26.242,21
Jefe Administrativo de 2 ^a	42,15	2,76	0,81	1.749,07	1.749,07	25.330,60
Oficial Administrativo de 1 ^a	41,04	2,76	0,82	1.719,46	1.719,46	24.876,98
Oficial Administrativo de 2 ^a	34,93	2,50	0,82	1.576,24	1.576,24	22.001,84
Auxiliar/Aspirante más de 18 años	34,06	2,12	0,82	1.417,03	1.417,03	20.551,17
Viajante plena dedicación	35,94	2,09	0,82	1.497,48	1.497,48	21.372,12



 ARABAKO ALAVESAK EMPRESAK

 Pasaje Postas, 32 - 7º

 01001 Vitoria-Gasteiz



 Chavarri

CATEGORIAS	S. BASE	PLUS ACTIV.	PLUS EXTRAS	VACACIONES	PAGAS EXTR.	SALARIO BRUTO
7 Personal Subalterno						
Telefonista	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Listero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Almacenero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Chofer camión	35,65	2,51	0,81	1.606,21	1.606,21	22.327,21
Chofer turismo	35,65	2,53	0,81	1.594,64	1.594,64	22.327,21
Pesador-Basculero	34,06	2,11	0,81	1.420,29	1.420,29	20.551,17
Cabo de Guardas	35,65	2,51	0,81	1.607,34	1.607,34	22.330,58
Guarda Jurado	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Vigilante	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Ordenanza-Enfermero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
Portero	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17
8 Grupo						
Profesional Siderúrgico 1 ^a	35,87	2,55	0,81	1.616,17	1.616,17	22.499,47
Profesional Siderúrgico 2 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Profesional Siderúrgico 3 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Oficial 1 ^a	38,24	3,07	0,81	1.747,23	1.747,23	24.577,88
Oficial 2 ^a	35,87	2,55	0,81	1.616,17	1.616,17	22.499,47
Oficial 3 ^a	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Especialista	34,56	2,17	0,82	1.472,03	1.472,03	20.976,38
Peón	34,06	2,12	0,82	1.414,50	1.414,50	20.551,17

PLUSES CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DEL METAL EN ALAVA 2025

PLUS DE ANTIGÜEDAD (art. 16)	DIA
1 quinquenio	1,30
2 quinquenios	2,61
3 quinquenios	3,91
4 quinquenios	5,21
5 quinquenios	6,52
6 quinquenios	7,82
7 quinquenios	9,13
8 quinquenios	10,42
9 quinquenios	11,72

NOTA: las cuantías por la antigüedad corresponden a cantidades brutas al día en función del periodo de trabajo, de acuerdo con lo contemplado en el texto del Convenio.

PLUS TOXICO, PENOSO, PELIGROSO (art. 17)	PEON	ESPECIALISTA	OFICIAL 3 ^a	OFICIAL 2 ^a	OFICIAL 1 ^a
	DIA	DIA	DIA	DIA	DIA
1 Circunstancia	5,66	5,70	5,93	5,98	6,17
2 Circunstancia	7,10	7,26	7,30	7,37	7,57
3 Circunstancia	8,47	8,62	8,76	8,90	9,21

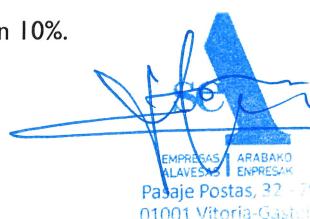
PLUS DE NOCTURNIDAD (art.18)	PEON	ESPECIALISTA	OFICIAL 3 ^a	OFICIAL 2 ^a	OFICIAL 1 ^a
	DIA	DIA	DIA	DIA	DIA
	6,31	6,31	6,43	6,50	6,85

Artículo 22. Plus de distancia 2026: 0,12 €/km.

Artículo 25. Dietas 2026: las cantidades quedan como siguen:

- Más de 1 día: 61,73 euros.
- En el mismo día: 2,20 euros/desayuno; 20,61 euros/comida y 14,50 euros/cena.
- Viajes fuera del territorio nacional: se incrementarán las cantidades señaladas en un 10%.

Artículo 26. Uso de vehículo particular 2026: 0,39 €/km.



de la Roca

LSP